

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
1 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
ACCION DE TUTELA N° 2022-149

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL

DEMANDADO(S)  
FLOR JANNET ZABALA

NO. CUADERNO(S):

RADICADO  
110014003 001 - 2012 - 01316 00



11001400300120120131600

Señores  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

**ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: FLOR JANETH ZABALA.**

**ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

**FLOR JANETH ZABALA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en CALIDAD DE ACCIONANTE ME PERMITO INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA en calidad de demandada dentro del Proceso Ejecutivo Radicado 2012-1316 iniciado por Unidad Residencial El Pensil, **ACCIONANDO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Y AL JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**; me permito interponer acción de tutela de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, **PARA QUE JUDICIALMENTE SE ME CONCEDA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES QUE CONSIDERO VULNERADOS Y/O AMENAZADOS** por las acciones y/o omisiones de fundamento mi petición basándome en los siguientes hechos:

#### **HECHOS**

##### **FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN**

Debido a que soy una persona de escasos recursos, madre cabeza de familia y cuidadora de mi hijo **JEISSON GILBERTO GARZÓN ZABALA** que **padece autismo atípico, esquizofrenia paranoide y trastorno mental secundario a déficit cognitivo grave en estado estable**, sin que pueda prescindir de la medicación bajo ninguna circunstancia y aun así, controlado, por lo cual me ha imposibilitado trabajar, por lo cual él debe ser tratado de manera especial según el principio de igualdad, según la constitución política establece en el artículo 13 el derecho al trato especial que merecen las personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, y de acuerdo a la teleología del principio de la igualdad, este se hace efectivo en la medida en que, reconociendo las diferencias de los individuos, se les dé un trato de acuerdo a las mismas, permitiendo así a todos hacer valer sus derechos.

Atendiendo entonces al hecho de que, mi situación económica, la constitución política establece en el artículo 13 el derecho al trato especial que merecen las personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, y de acuerdo a la teleología del principio de la igualdad, este se hace efectivo en la medida en que, reconociendo las diferencias de los individuos, se les dé un trato de acuerdo a las mismas, permitiendo así a todos hacer valer sus derechos.

Aunado a lo anterior, el principio de la solidaridad, establecido en el artículo primero constitucional, obliga tanto a particulares como al estado, a actuar de tal forma que puedan ser solidarios con aquellas que bajo circunstancias de fuerza mayor, se encuentren en una situación de vulnerabilidad, aplicándose el principio en diferentes ámbitos, como el laboral, o el contractual.

Es claro que no he buscado eludir estas cargas sino por el contrario, he intentado en varias ocasiones lograr acuerdo de pago, a pesar de mi situación, sin ser escuchada, los cuales no solo han exigido de mí el cumplimiento.

De acuerdo a lo anterior, se hace imperioso a falta de una regulación legal clara para personas en mi situación ante este tipo de acreedores, instaurar acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales, tanto a la igualdad, como a un trato solidario, para poder ser oída y que las condiciones de las deudas exigidas puedan mejorar para poder hacerlas efectivas, todo ello de acuerdo, como reitero, al derecho fundamental a la igualdad, y al principio de la solidaridad.

Según lo anterior, solicito que **se me designe como secuestre debido a que esa es una oportunidad que le brinda el art 595 del código general del proceso y no es privativo de auxiliares de la justicia**, debido a que el juzgado Segundo Civil Municipal de Sentencias, me quiere privar de la vivienda según el despacho comisorio No.0321-152, para la entrega de mi vivienda, sin tener ningún reparo a mi situación actual.

Respetándome la posibilidad que tengo y dándome la opción de permanecer en el bien inmueble para garantizarme la protección de mis derechos y bienes que reposan dentro del inmueble, haciendo uso de la vivienda mientras se resuelve el litigio.

Lo anterior en consideración a que soy madre cabeza de familia, estando a cargo de mi hijo **JEISSON GILBERTO GARZÓN ZABALA** que padece autismo atípico, esquizofrenia paranoide y trastorno mental secundario a déficit cognitivo grave en estado estable, siendo una persona especial protección y garantizándole sus derechos, como es el debido proceso, la vivienda y la salud.

Mi hijo es un ser humano de especial protección según la normatividad especial en materia de infancia y adolescencia, no puede ser desalojado y privado de una vivienda sin el debido proceso.

En consecuencia, le solicito tenga en cuenta la solicitud y se proceda a señalar a mi persona como secuestre de mi inmueble, con la pretensión de remate de mi vivienda por parte del juzgado Segundo Civil Municipal de Sentencias, sin atender a la situación que me encuentro afecta también mi derecho a una vivienda digna.

## **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN EL CASO CONCRETO**

Debe tenerse por procedente la acción de tutela en el presente caso, en vista de que este asunto tiene relevancia constitucional, ya que se busca la protección de derechos fundamentales, a causa de la omisión por parte de personas jurídicas.

Además, se cumple con el requisito de subsidiariedad, ya que no existen más medios judiciales por los cuales lograr la protección de los derechos fundamentales que aquí se busca se les de amparo, siendo este el único medio para tal fin. Aunado a lo anterior, se cumple con el requisito de inmediatez, por cuando la acción se presenta en un tiempo prudencial.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES AFECTADOS**

### **DERECHO A LA IGUALDAD**

Bajo esta circunstancia, debe tenerse en cuenta que, respecto al derecho fundamental a la igualdad, la constitución política reza lo siguiente:

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

De acuerdo al artículo 13 constitucional, las personas en situación de debilidad manifiesta tienen derecho a un trato especial, siendo una garantía y no una posibilidad ni una prerrogativa, circunstancia que deben observar los procedimientos tanto administrativos como, judiciales, por ser un mandato constitucional.

Las personas en situación de debilidad manifiesta, son sujetos de protección especial, para quienes deben aplicarse medidas encaminadas a evitar un trato tal que vulnere sus derechos, cuando por estar en una circunstancia de inferioridad, un trato idéntico a las demás personas sin excepciones, significaría una discriminación y una afectación.

Respecto al derecho a la igualdad, dijo la corte constitucional en sentencia T- 432 de 1992 lo siguiente:

El principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se instauren excepciones o privilegios que exceptúen a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias, de donde se sigue necesariamente, que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas de ellos. El principio de la justa igualdad exige precisamente el reconocimiento de la variada serie de desigualdades entre los hombres en lo biológico, económico, social, cultural, etc., dimensiones todas esas que en justicia deben ser relevantes para el derecho (subrayado propio).

De lo anterior es claro que, la igualdad en sentido material, se consuma o hace efectiva en la medida en que, para dar trato igual a todos, deben reconocerse las diferencias que unos poseen respecto a otros y así mismo, a fin que las personas en condiciones desiguales puedan ejercer sus derechos, sin discriminar ni desconocer aquello que las hace diferentes de modo que, un trato especial, no significaría una diferenciación injustificada a las demás personas sino al contrario, acorde a la constitución.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en el siguiente sentido Sentencia T- 826/05:

“(...) Este enunciado genérico puede ser desdoblado en cuatro mandatos: 1. Un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas; 2. Un mandato de trato enteramente diferenciado a destinatarios cuyas situaciones no compartan ningún elemento en común; 3. Un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes que las diferencias (trato igual a pesar de la diferencia) y 4. Un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes (trato diferente a pesar de la similitud)”.

“(...), se trata de un derecho relacional, esto es, un derecho que involucra usualmente la distribución de cargas, bienes o derechos constitucionales o legales<sup>4</sup>.

Su efectiva garantía no se traduce en la constatación de una paridad mecánica y matemática<sup>5</sup>, sino en el otorgamiento de un trato igual compatible con las condiciones del sujeto.

En atención a lo manifestado por la corte constitucional en la providencia citada, uno de los mandatos que conforma del principio de la igualdad es un trato diferenciado a quienes en circunstancias similares pero con diferencias más notorias así, debe tenerse en cuenta que, para el caso particular, como persona encontrándome en una situación de debilidad manifiesta, al estar afectado por, merezco un trato diferente, debido a que las dificultades para pagar en adecuadamente se deben a circunstancias ocasionadas por mismo.

De acuerdo a lo anterior, el derecho a la igualdad, respecto al trato que merecen quienes se encuentran en situación de debilidad manifiesta, constituyendo uno de los preceptos claros de artículo 13 constitucional, se me ha vulnerado a mí por parte negarse a llevar a cabo cualquier acuerdo de, ignorando mi circunstancia personal, por lo cual, la ejecución que se ha llevado a cabo contra mí, con la pretensión de remate de mi inmueble, sin atender a la situación que me encuentro afecta también mi derecho a una vivienda digna.

## **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD**

El principio de la solidaridad, subyace en el artículo 1 de la carta constitución, la cual establece que:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El principio de la solidaridad, dentro del marco del estado social de derecho, establece el deber no solo del estado sino, de los particulares, de actuar de forma humanitaria con las personas que requieran auxilio al encontrarse en una condición especial, como es la situación de debilidad manifiesta, y así, prestar asistencia a quien por su condición lo requiera.

En el caso, ha dicho la Corte Constitucional en sentencia T-520 de 2003 que:

La solidaridad no sólo es un deber constitucional genérico, también es un principio fundamental. Como principio, la solidaridad imprime ciertos parámetros de conducta social a los particulares, que pretenden racionalizar ciertos intercambios sociales.

En el Estado Social de Derecho, el principio de solidaridad cumple la función de corregir sistemáticamente algunos de los efectos nocivos que tienen las estructuras sociales y económicas sobre la convivencia política a largo plazo. Por supuesto, la solidaridad, como principio exigible a los particulares, no es un instrumento necesario para garantizar la convivencia política, independientemente del modelo de Estado. Se trata más bien de una construcción histórica, de una herramienta que acogió el Constituyente de 1991, como instrumento normativo consistente con su opción política por el Estado Social de Derecho.

Aunado a lo anterior, dijo la Corte Constitucional en la referida sentencia que, “el juez de tutela puede exigir el cumplimiento de un deber de solidaridad a un particular, cuando su incumplimiento afecte los derechos fundamentales de una persona que, por ausencia de regulación legal, carece de protección”.

La Corte Constitucional, en sentencias T-170 de 2005 y T-178 de 2008, revisa la aplicabilidad del principio de solidaridad atendiendo a casos de personas que contrayendo deudas con el sector financiero, y encontrándose en situación de debilidad manifiesta, les era amparable el derecho a que los acreedores refinanciaran las deudas, reprogramándolas, atendiendo a sus circunstancias especiales.

Precisamente, las circunstancias personales que me pone en desventaja y que merece una especial atención por parte del estado y de las personas tanto naturales como jurídicas, siendo madre de un hijo que padece una enfermedad mental como la esquizofrenia que han adquirido un rango de protección, y la ley ha pasado a reconocer la importancia de la atención de este tipo de trastornos, siendo prohibición la discriminación a quienes se encuentren en estas condiciones psiquiátricas, debiendo ser así para en un estado social de derecho, como lo establece el preámbulo de la constitución política de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, los accionados han afectado mi derecho a ser tratada de forma solidaria por mi condición especial, teniendo en cuenta que, ante esta circunstancia, los acreedores deben actuar de tal forma que entendiendo y considerando mi caso, siendo solidarios me permitan una forma de pago de las obligaciones de tal forma que, me permita mantener mi vivienda como único patrimonio y además, gozar de una vivienda digna, permitiéndome vivir de forma digna.

### **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN**

Además de no existir otro mecanismo de protección a mis Derechos Fundamentales violados.

### **SOLICITUD EN DERECHO**

1. Se ordene se designe como secuestre a mí debido a que esa es una oportunidad que le brinda el art 595 Código General del Proceso dándome la opción de permanecer en el bien inmueble para garantizarle la protección de los derechos y bienes que reposan el inmueble, ha siendo uso de la vivienda mientras se resuelve el litigio y el bienestar de mi hijo.

### **MEDIOS DE PRUEBAS**

- Documento denominado evolución psiquiátrica del paciente Jeisson Gilberto Garzón Zabala.
- Copia de acuerdo de pago propuesta al comité del Conjunto Residencial El Pensil.

### **JURAMENTO**

Bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesto que no he interpuesto acción alguna por los mismos hechos o circunstancia ante ninguna autoridad judicial.

### **NOTIFICACIONES**

1. A mí, **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO (ACCIONANTE)** en la carrera 5 No. 22-85 en Bogotá D.C - Teléfono 5146087- 3164783847.  
**Correo electrónico trafico.anupac@gmail.com**
2. Al juzgado 2 civil municipal de ejecución de sentencias en la carrera 10 No. 14-33 Piso 3 en Bogotá Edificio Hernando Morales Molina  
teléfono 2829887 - 3165383623  
**Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

3. Al juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá en la carrera 10 No. 14-33 Piso 3 Edificio Hernando Morales Molina  
**Correo electrónico: [j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Atentamente

---

**FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**  
C.C. 51.980.112

**ANEXO: Historia Clínica de mi hijo Jeisson Gilberto Garzón Zabala**  
**Propuesta de pago y respuesta de la Unidad Residencial El Pensil**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/jul./2022

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

004

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

1205

SECUENCIA: 1205

FECHA DE REPARTO:

18/07/2022 3:52:46p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

51980112

FLOR JANNETH ZABALA  
 CAICEDO

01

TUT943366

TUT943366

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

**OBSERVACIONES:**

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario

REPARTOHMM009

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTOHMM009

v. 2.0

MΦΤΣ

1ΑΥΘΑΑΑΩ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Julio dieciocho de dos mil veintidós  
Rad.No.110013403004-2022-00149-00

Reunidos los requisitos de los arts. 14 y 37 inc. 2 del Dcto. 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

**ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO** identificada con C.C.No.51.980.112.

**NOTIFICAR** la presente providencia conforme lo prevé el art. 16 del referido Decreto, por vía telefónica o electrónica, al accionante, y al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**VINCULAR** a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Igualmente se vincula** a las demás partes e intervinientes dentro del proceso **01-2012-1316**. Para el cumplimiento de esto, se comisiona a la Oficina de Apoyo del convocado Juzgado.

**ORDENAR** que por secretaría se comunique a la accionada y vinculados que cuenta(n) con el término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación de ésta providencia, para que ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, realizando las manifestaciones que estime(n) pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela, y sobre el (los) derecho(s) fundamental(les) que se invoca(n) por el(la) afectado(a).

**Remítasele** en archivo adjunto, copia íntegra del escrito de tutela y sus anexos.

La respuesta por parte de la(s) accionada(s) y vinculadas deberá remitirse a los correos institucionales [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarreararse previstas en el art. 19 Decreto 2591 de 1991.

**CÚMPLASE,**

GLORIA JANETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

T 04-2022-149 ADMISORIO

29520 21-JUL-'22 12:38

OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

6642-2022

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá  
<cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/07/2022 3:55 PM

Para: centro de conciliación c3 <trafico.anupac@gmail.com>; Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

**ACCIONANTE:**

**FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO**

trafico.anupac@gmail.com

**ACCIONADO:**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**VINCULADO:**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito enviar **Notificación Auto Admisorio** dentro de la acción de tutela de la referencia para los fines legales pertinentes en el siguiente link y adjuntos.

📄 11001340300420220014900 ➡ link

Al remitir su respuesta por favor nombrar la referencia indicada en el link.

**Por favor dar trámite a la NOTIFICACIÓN.**

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo).

**En caso de que parte o la totalidad de esta no sea de su competencia, redireccionar al funcionario o área competente. Así mismo copiar la respuesta o gestión a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.**

Se solicita la colaboración a los despachos judiciales convocados, para que se sirvan notificarles a las partes procesales intervinientes dentro de la presente acción sobre el inicio y desarrollo de la presente medida constitucional; así mismo se sirvan allegar los informes correspondientes.

CONTESTAR A ESTE CORREO

Lo anterior conforme lo dispone en artículo 291 en concordancia con el 612 C.G.P y 199 de la ley 1437 de 2011; la notificación por correo electrónico hace las veces de notificación personal.

Gracias

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.  
[cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
tel.: 2437900

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario.



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del  
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



piense bien antes de imprimir

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 15:29

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá

<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 943366

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

---

De: Isidro Alexander Aguasaco Vasquez <iaguasav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 3:53 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: centro de conciliación c3 <trafico.anupac@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 943366

SECUENCIA 1205 JUZ 4 CCTO EJEC SENT

Cordial saludo.

**“Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.”**

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

**El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.**

***Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio únicamente con los datos del formulario en línea diligenciado por el usuario al momento de la radicación de la demanda en el link de demanda en línea y le correspondió a su despacho de acuerdo con la secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Cualquier aclaración o solicitud al respecto debe ser dirigida directamente al accionante o demandante.***

**Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

De antemano gracias por su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Isidro Alexander Aguasaco Vásquez**

	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	DesajC DesajBCA
	3532666 Ext:   cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co   Bogotá, D.C.	

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 18 de julio de 2022 1:02 p. m.

**Para:** Isidro Alexander Aguasaco Vasquez <iaguasav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 943366

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

**Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):**

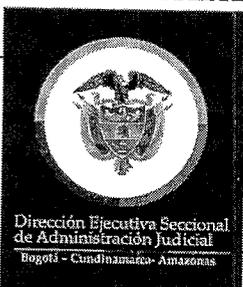
**IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo UNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**GRUPO REPARTO**

	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	DesajC DesajBCA
	3532666 Ext:   cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co   Bogotá, D.C.	

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 12:55

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá  
<apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; centro de conciliación c3  
<trafico.anupac@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 943366

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 943366

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: FLOR JANNETH ZABALA CAICEDO Identificado con  
documento: 51980112

Correo Electrónico Accionante : trafico.anupac@gmail.com

Teléfono del accionante : 3164783847

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION- Nit: ,

Correo Electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

FAMILIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

Cordialmente,

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para  
notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



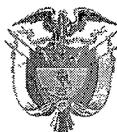
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de **BOGOTÁ**  
CALLE 110 N.º 100-100

21 JUL 2022

Al despacho del Poder Judicial  
Ejecutorio  
El (la) Secretario (a)

*Josefa*  
21/07/22  
2:28pm

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 001-2012-01316-00**

Los oficios anteriores provenientes del Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá con sus anexos, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

A través de la Oficina de Ejecución, envíese telegrama a los intervinientes dentro del asunto de la referencia, comunicándoseles de la existencia de la acción de tutela 2022-00149, dentro del expediente 11001 4003 001 **2012-01316** 00 admitida por la precitada sede judicial.

Oficina de Apoyo proceda a refoliar y organizar el expediente dejándose las constancias de rigor, posteriormente, remítase copia digital de todo el expediente del epígrafe al Despacho Judicial mencionado en el párrafo 1º de la presente providencia.

**CÚMPLASE.**

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
**JUEZ**

DARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez

**Dra. Gloria Janneth Ospina González**

**Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**  
Ciudad

Acción de Tutela: 11001 3403 **004 2022 00149 00**  
Accionante: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO  
Accionados: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y JUZGADO  
VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTÁ.  
Vinculada: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Álvaro Barbosa Suárez, en mi calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de manera respetuosa y deseándole éxitos en sus labores, me permito dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

Acorde a los hechos expuestos en el libelo de la acción de tutela, se indica que una vez efectuada la revisión de la información que reposa sobre el expediente No. 11001 4003 001 2012 01316 00, el Despacho observa:

Corresponde a un proceso ejecutivo singular, demandante UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL PROPIEDAD HORIZONTAL contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO hoy accionante, que por reparto le correspondió conocer al Juzgad Primero Civil Municipal de Bogotá.

Que por auto del 25 de abril de 2013 (fl-7, cd-2) se ordenó el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-622784 de propiedad de la demandada, para lo cual se libró el correspondiente oficio, quedando inscrita la medida.

Por proveído del 18 de noviembre de 2013., se ordenó el secuestro del inmueble comisionando al Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, librando el Despacho Comisorio N° 452 del 26 de noviembre de 2013. Así mismo se ordenó notificar al acreedor hipotecario CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORROS Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

Le correspondió llevar acabo la diligencia al Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, quien nombró como secuestre al señor SAI ALEJANDRO ARCOS PÉREZ y declaró legalmente secuestrado el inmueble de matrícula 50S-622784 el día 10 de febrero de 2014 (fl-35 Cd-2).

Ya en conocimiento de este estrado judicial se profirió auto del 16 de junio de 2020 (fl 202) en el cual se relevó al señor SAI ALEJANDRO ARCOS PÉREZ por encontrarse inactivo en el oficio de secuestre y en su lugar se nombró a la sociedad SITE SOLUTIONS S&C S.A.S., quien a través de su representante legal aceptó la designación.

Por auto del 10 de febrero de 2021 (fl-222), se comisionó con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga **entrega** del bien inmueble con FMI N° 50S-622784 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia SITE SOLUTIONS S&C S.A.S.

En cumplimiento al auto anterior, se libró el Despacho Comisorio N° DC-0321-152 del 23 de marzo de 2021 (fl 223), que según se observa en el plenario fue retirado y a la fecha no han retornado las diligencias al expediente.

De lo anterior, se desprende que se ha dado tramite a todas y cada una de las etapas procesales correspondientes, y que además se han resuelto todas las solicitudes allegadas al plenario por las partes, como corresponde.

Consonante con lo expuesto, no se desprende vulneración alguna de los derechos fundamentales de la accionante por esta Judicatura, por lo cual, de manera respetuosa solicito se desvincule esta Sede Judicial del amparo solicitado.

Atentamente,

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ -  
JUEZ

**CONTESTACION DE TUTELA 2022 00149 JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio &lt;gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 26/07/2022 16:45

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá &lt;cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota &lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar contestación con adjuntos emitida por el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11632** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución Sentencias -Bogotá D.C. j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Geraldine Tarazona P.  
 Asistente Administrativo Grado 5  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
 Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149  
PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 16:51

Para: pensilph@hotmail.com <pensilph@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00149 de FLOR JANETH ZABALA  
CAICEDO contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2012-01316-00 de UNIDAD  
RESIDENCIAL EL PENSIL P.H contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **18 de julio del 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2022 - 00149** que cursa en el **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.



**Entregado: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA  
2022 149 PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 26/07/2022 16:51

Para: pensilph@hotmail.com <pensilph@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[pensilph@hotmail.com](mailto:pensilph@hotmail.com)

Asunto: UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012  
01316 JUZGADO 02 CMES

**FLOR JANETH ZABALA CAICEDO - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149  
PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 16:52

Para: centro de conciliación c3 <trafico.anupac@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00149 de FLOR JANETH ZABALA  
CAICEDO contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2012-01316-00 de UNIDAD  
RESIDENCIAL EL PENSIL P.H contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **18 de julio del 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2022 - 00149** que cursa en el **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438786

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Retransmitido: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA  
2022 149 PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 26/07/2022 16:53

Para: centro de conciliación c3 <trafico.anupac@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

[centro de conciliación c3 \(trafico.anupac@gmail.com\)](mailto:trafico.anupac@gmail.com)

Asunto: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012 01316  
JUZGADO 02 CMES

**EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149  
PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 16:53

Para: estrategasenderecho@hotmail.com <estrategasenderecho@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00149 de FLOR JANETH ZABALA  
CAICEDO contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2012-01316-00 de UNIDAD  
RESIDENCIAL EL PENSIL P.H contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **18 de julio del 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2022 - 00149** que cursa en el **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 n. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

14

**Entregado: EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA  
2022 149 PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 26/07/2022 16:54

Para: estrategasenderecho@hotmail.com <estrategasenderecho@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[estrategasenderecho@hotmail.com](mailto:estrategasenderecho@hotmail.com)

Asunto: EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012  
01316 JUZGADO 02 CMES

**JOSE EMILIANO LANCHEROS PARRA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149  
PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 16:58

Para: emilianolancherosparra@gmail.com <emilianolancherosparra@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00149 de FLOR JANETH ZABALA  
CAICEDO contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2012-01316-00 de UNIDAD  
RESIDENCIAL EL PENSIL P.H contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **18 de julio del 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2022 - 00149** que cursa en el **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tulefas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438786

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Retransmitido: JOSE EMILIANO LANCHEROS PARRA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 26/07/2022 16:59

Para: emilianolancherosparra@gmail.com <emilianolancherosparra@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[emilianolancherosparra@gmail.com](mailto:emilianolancherosparra@gmail.com) ([emilianolancherosparra@gmail.com](mailto:emilianolancherosparra@gmail.com)).

Asunto: JOSE EMILIANO LANCHEROS PARRA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES

**MARTHA CRUZ RAMIREZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001  
2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 16:59

Para: martha cruz ramirez <marthac.r@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00149 de FLOR JANETH ZABALA  
CAICEDO contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2012-01316-00 de UNIDAD  
RESIDENCIAL EL PENSIL P.H contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **18 de julio del 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2022 - 00149** que cursa en el **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tulejas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.



**Entregado: MARTHA CRUZ RAMIREZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149  
PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 26/07/2022 16:59

Para: martha cruz ramirez <marthac.r@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

martha cruz ramirez

Asunto: MARTHA CRUZ RAMIREZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012 01316  
JUZGADO 02 CMES

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149  
PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 17:00

Para: juridica.04@gmail.com <juridica.04@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00149 de FLOR JANETH ZABALA  
CAICEDO contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2012-01316-00 de UNIDAD  
RESIDENCIAL EL PENSIL P.H contra FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **18 de julio del 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2022 - 00149** que cursa en el **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: **Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Retransmitido: FERNANDO SALAZAR ESCOBAR - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA  
2022 149 PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 26/07/2022 17:00

Para: juridica.04@gmail.com <juridica.04@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

[juridica.04@gmail.com](mailto:juridica.04@gmail.com) (juridica.04@gmail.com)

Asunto: FERNANDO SALAZAR ESCOBAR - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012 01316  
JUZGADO 02 CMES



<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKAGLWNIYMDc2LTjYwYnNGM0Yi05ZmU0LWFKNmRiYTYjOTY2OAAQADhzpyS8Q5tMhW5Mh%2...> 2/2

26/7/22, 17:07

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

72

Entregado: SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022  
149 PROCESO 001 2012 01316 JUZGADO 02 CMES

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 26/07/2022 17:01

Para: Alejandro Arcos Perez <alejoarcos1@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Alejandro Arcos Perez

Asunto: SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 149 PROCESO 001 2012 01316  
JUZGADO 02 CMES